

Código do documento	Código do expediente
<b>UCP131033Q</b>	<b>UCP/2019/498</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 <b>5Z2T 4X3Q 5D02 2D0B 0UX8</b>	

MMM

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO: ALUGAMENTO DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE NADAL 2019-2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la presente memoria justificativa

### 1. Necesidad de la administración que se pretende satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la dinamización comercial del Concello, buscando dar un ambiente festivo al mismo durante esta época, que debe redundar en el incremento de las compras que se realizan en los comercios de este término municipal.

### 2. Elección del procedimiento de licitación. Plazo de duración

Se propone la tramitación ordinaria del expediente de contratación, por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 LCSP.

Plazo de duración: El establecido en el informe formulado por el servicio proponente de la contratación

<b>6. PRAZO DE EXECUCIÓN</b>	Duración do alugamento: Do 4 de decembro de 2019 ata o 22 de xaneiro de 2020, ambos incluídos. A posta en funcionamento de todos os elementos decorativos de iluminación farase o 04/12/2019 A retirada dos mesmos empezará o 7/01/2020 e rematará como máximo o 22/01/2020
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 3. Clasificación exigida a los participantes

En razón de la naturaleza del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 LCSP, no se requiere clasificación a los licitadores

### 4. Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera

**Solvencia técnica (art 89 LCSP):** Se considerará que el licitador acredita su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado de suministros realizados del mismo tipo o naturaleza a lo que constituyen el objeto de este contrato, en el año de mayor ejecución de los últimos tres, sea igual o superior al 70% de su anualidad media de cada uno de los lotes del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable la este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación a lo que pertenezcan unos y otros, y nos demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**Solvencia económica y financiera (art 87 LCSP):** Se considerará que el licitador acredita su solvencia económica y financiera, si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es, por lo menos, una vez y medio el valor estimado del contrato.

### 5. Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución

1 de 5

Código do documento	Código do expediente
<b>UCP13I033Q</b>	<b>UCP/2019/498</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5Z2T 4X3Q 5D02 2D0B 0UX8	

### Criterios de adjudicación

Los criterios establecidos

1. están vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado 7 del artículo 145 LCSP.
2. están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
3. garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y están acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **Relación de los criterios y su forma de valoración. Explicación**

#### **FASE I (criterios no cuantificables mediante fórmulas):**

- **Originalidad e innovación:** 0 a 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a aquellas ofertas que presenten una mayor originalidad y una mayor innovación con respecto a los elementos luminosos considerados tradicionales o estandars.

*Explicación:* La mayor originalidad e innovación de los elementos a suministrar suponen un factor de atracción para los ciudadanos. Esto supone un potencial incremento del número de visitantes de las zonas comerciales, lo que contribuye a la consecución de la necesidad de que da lugar a la celebración del presente contrato: la dinamización comercial del Concello

- **Ahorro energético (menor consumo total de todos los elementos decorativos):** De 0 a 20 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a aquellas ofertas cuyos elementos decorativos supongan un menor consumo total, siempre que la potencia de los elementos instalados garantice suficientemente o adecuado cumplimiento de función. El resto de las ofertas se valoraran proporcionalmente al ahorro energético que suponga.

*Explicación:* El menor consumo energético de los elementos instalados contribuye positivamente a la protección del medioambiente, siendo este uno de los objetivos de la contratación pública de acuerdo con la Directiva Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

C.I.F. P-1503100-H

Código do documento	Código do expediente
<b>UCP131033Q</b>	<b>UCP/2019/498</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5Z2T 4X3Q 5D02 2D0B 0UX8	

- **Tamaño del elemento luminoso, adecuado a emplazamiento donde se sitúa:** De 0 a 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a aquellas ofertas en las que la proporción entre los elementos luminosos ofertados y el emplazamiento donde se ubican (ancho de la calle fachada de edificio, etc) sea la más adecuada y el resto proporcionalmente, de tal forma que a mayor tamaño de los elementos (siempre que guarde la debida proporción) se obtendrá una mayor puntuación.

La adecuación del tamaño de los elementos a instalar incrementa el atractivo visual de los elementos a suministrar, contribuyendo con ello a incrementar el ambiente festivo

#### **FASE II (criterios cuantificados de forma automático)**

- **Oferta económica:** ata 30 puntos

Para su valoración se empleará la fórmula diseñada por el Departamento de Matemática Aplicada da Universidad de Santiago de Compostela para la Diputación de A Coruña, que se puede consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dacoruna.gal/dicoruna-subtel/valoracion/formula>

- **Mejoras: De 0 a 15 puntos**

- *Rotondas a mayores*, hasta 5 puntos (1 punto por cada rotonda a mayores)

- *Iluminación de la fachada de un edificio municipal:* 1 punto en caso de que se ilumine adecuadamente la fachada de un edificio municipal.

- *Arcos a mayores*, hasta 4 puntos (1 punto por cada arco a mayores)

- *Otros elementos decorativos*, hasta 5 puntos (1 punto por cada elemento decorativo)

El incremento de los elementos a suministrar supondrá un mayor grado de consecución de los objetivos de la presente contratación

- **Material de los elementos luminosos: hilo luminoso led (100%):** De 0 a 5 puntos

En el supuesto que todos los elementos ofertados dispongan de hilo luminoso led se otorgará la máxima puntuación (5).

En el supuesto de que ningún de los elementos ofertados disponga de hilo luminoso led la puntuación a otorgar será 0 puntos.

El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente según el número de elementos con hilo luminoso led.

El hecho de que los elementos a suministrar dispongan de hilo luminoso led incrementa el atractivo visual de los elementos a suministrar, contribuyendo con ello a incrementar el ambiente festivo

Código do documento	Código do expediente
<b>UCP13I033Q</b>	<b>UCP/2019/498</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5Z2T 4X3Q 5D02 2D0B 0UX8	

- **Material de los elementos luminosos: lámpara flash:** De 0 a 5 puntos

En el supuesto que todos los elementos ofertados dispongan de lámpara flash se otorgara la máxima puntuación (5).

En el supuesto de que ningún de los elementos ofertados dispongan de lámpara flash la puntuación a otorgar será 0 puntos

El resto de las ofertas se puntuaran proporcionalmente según el número de elementos con lámpara flash

El hecho de que los elementos a suministrar dispongan de hilo lámparas flash incrementa el atractivo visual de los elementos a suministrar, contribuyendo con ello a incrementar el ambiente festivo

- **Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP se ha establecido la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato, que está vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 (al referirse al personal que va a ejecutar directamente este contrato), no es ni directa ni indirectamente discriminatorias, y es compatible con el derecho comunitario:

- que los elementos suministrados no superen el consumo indicado en la oferta presentada

## 6. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la contratación asciende a 49.745,00 €, obtenido como resultado de multiplicar el número de unidades de los elementos a instalar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas por el precio unitario de cada una de las mismas definido en la propuesta de contratación realizada por el servicio de dinamización, formación y empleo.

## 7. División en lotes

El contrato no ha sido dividido en lotes el objeto del contrato por los siguientes motivos:

- a) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, supondría un mayor gasto al tratarse de dos enchufes de luz diferentes, dos boletines electricos y dos consumos diferentes.
- b) Para la correcta ejecución del servicios es muy importante un contacto continuo y coordinación con la empresa instaladora de la iluminación, no siendo operativo contar con mas de una empresa, porque supondría brigadas diferentes a la hora de la revisión de posibles de deficiencias.
- c) El objetivo de la iluminación de Nadal es el desarrollo de un proyecto conjunto y uniforme para todo el Concello, por lo que tiene que tener una coherencia, concordancia y similitud entre todos los elementos de iluminación que integran el proyecto.

Además, como ya ha sido puesto de manifiesto, los licitadores en pasadas ediciones han sido mayoritariamente PYMES, sin necesidad de que se hubiese dividido el contrato en lotes.

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, en el cual se define los tipos de empresa y se fija un método transparente para calcular

Código do documento	Código do expediente
<b>UCP13I033Q</b>	<b>UCP/2019/498</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 <b>5Z2T 4X3Q 5D02 2D0B 0UX8</b>	

los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general. Así, se considerará

Categoría	Efectivos	Volumen negocio	Balance general
Mediana	<250	<50 millones eur	< 43 millones eur
Pequeña	<50	<10 millones eur	< 10 millones eur
Micro	<10	<2 millones eur	< 2 millones eur

Por lo cual, considerando la relación entre el valor estimado del contrato y la solvencia técnica y económica y financiera exigidos, se puede concluir que no es necesario dividir en contrato en lotes para que se puedan presentar a la licitación del mismo empresas medianas, pequeñas e incluso micro empresas.

#### 8. Persona responsable del contrato

Se considera que la persona adecuada para realizar las funciones de responsable del contrato es la Jefa de servicio de dinamización, formación y empleo doña Isabel Buján Bernárdez.

#### 9. Análisis y valoración de las repercusiones y efectos del contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exigido por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que

*Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

##### **Previsión de gastos e ingresos presentes**

El gasto a ejecutar consiste en el suministro de elementos decorativos de Nadal

- *Ingresos.* No se prevén ingresos derivados de la ejecución de este contrato.
- *Gastos.* Los gastos directos serán los de suministro de los elementos decorativos, contemplados en la propuesta redactada al efecto.

##### **Proyección de los efectos presupuestarios y económicos**

El presente contrato no tiene consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros.

En base a todo lo cual, se concluye que la ejecución del contrato no supone un peligro para el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

C.I.F. P-1503100-H